

9
10

GOBIERNO

DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS.

00000

Circular.

El Gobernador constitucional del Estado de Tamaulipas, á todos sus habitantes—*sabed*:—que el congreso del mismo estado, ha decretado lo siguiente.

Núm. 12. El congreso constitucional del estado libre de las Tamaulipas, teniendo en consideracion: que el cargo municipal en los vecinos del estado no es reelegible, que los hijos de nacion que ha reconocido nuestra independenciam son acredores á alternar con los del estado en los referidos cargos, y para obviar las dudas que sobre este particular han ocurrido en algunas juntas electorales municipales, ha decretado lo siguiente.

Art. Unico. Podrán optar los empleos municipales del estado, los extranjeros de nacion que haya reconocido espresa y formalmente la independenciam de los estados unidos mejicanos, con tal que hayan sido vecinos del estado al tiempo de la publicacion de la constitucion, casados con m. cana ó se hayan casado despues.

Lo tendrá entendido el gobernador del estado y dispondrá su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular.= *Antonio Rodriguez Fernandez*, diputado presidente.= *Antonio Canales*, diputado secretario.= *Lorenzo Cortina*, diputado secretario.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Ciudad-Victoria Setiembre 26 de 1831. 8.º de la instalacion del congreso de este estado.

Francisco Vital Fernandez

Por falta del secretario.

Geronimo Fernandez Tijerina
Oficial mayor.

